

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

38.686/08. Anuncio de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos) sobre solicitud de sucesión en el título de Barón de Yecla.

Don Vasco de Nogales y Balada ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Yecla, vacante por fallecimiento de su padre, don Vasco de Nogales y Pérez de Hoyos, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de marzo de 2008.—El Director de División, José Antonio Moruno Morillo.

MINISTERIO DE DEFENSA

38.579/08. Anuncio de la Jefatura de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 14 de abril de 2008, recaída en el expediente 368-07-T.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se notifica a Óscar López-Serrano Tezanos, con DNI 09.042.987-P, con último domicilio conocido en calle Santa Bárbara 3, 2.º B, en Almería, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección del Ejército de Tierra relativo al interesado por los motivos siguientes:

Concepto del expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 21 de septiembre de 2007 por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 30 de septiembre de 2007.

Período del pago indebido: 22 de septiembre de 2007-30 de septiembre de 2007.

Importe total a reintegrar por pago indebido: cien euros con noventa y tres céntimos (intereses de demora incluidos).

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de diciembre, en su artículo 2.1, sobre competencia para la declaración de pago indebido, y por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, «BOE» 16 en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de cien euros con noventa y tres céntimos (100,93), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra, en Paseo Reina Cristina 3 (28014 Madrid).

Madrid, 13 de mayo de 2008.—Por delegación de competencia (Orden 4/1996, de 11 de enero, «BOE» 16), el General Jefe, Antonio Luis Virto Catalán.

38.626/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre pliego de cargos de don José Pertíñez Fuentes.

Desconociéndose el actual domicilio de don José Pertíñez Fuentes, por no hallársele en el de Utrera (Sevilla), calle Alfonso de Orleans n.º 1, 2.º-A, se le hace saber que, por esta Dirección General se ha incoado expediente para el ejercicio del desahucio de la vivienda, con fecha de 13 de mayo de 2008, y que se ha formulado con esa misma fecha, Pliego de Cargos, por las causas de resolución de contrato contempladas en el artículo 10.1, letras c) («El subarriendo o la cesión del uso de la vivienda») y e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 al 144 del Real Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Pliego.

Madrid, 3 de junio de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

38.787/08. Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, Sección de Patrimonio del Estado, en relación con expediente de investigación sobre la propiedad de in inmueble, parcela 131 del polígono 5, en el término municipal de Losa del Obispo (Valencia).

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Directora General del Patrimonio del Estado ha dictado el siguiente Acuerdo:

«La Delegación Especial de Economía y Hacienda de Valencia remite actuaciones y propuesta de la Sección de Patrimonio del Estado, en orden a la incoación de expediente de investigación referente a la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la finca con la siguiente descripción:

Parcela 131 del polígono 5, Partida Cañada Monesa, del municipio de Losa del Obispo (Valencia), referencia catastral 46151A005001310000HQ. Sus linderos son: Norte: Parcela 133, polígono 5; sur: Parcela 130, polígono 5; este: Parcela 132, polígono 5, y oeste: Barranco Domeño.

Considerando que es de interés para el Estado ejercer la acción investigadora sobre el citado inmueble, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General acuerda iniciar expediente de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la parcela 131, polígono 5, del municipio de Losa del Obispo (Valencia)».

Lo cual se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre, en cuanto no se opone a la regulación de la citada Ley, a fin de que quienes se consideren afectados por el citado expediente de investigación, puedan alegar por escrito ante esta Delegación (durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio), cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones (artículo 22 del referido Reglamento).

Valencia, 22 de mayo de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda de Valencia, P. S., Gumersindo González Cabanelas.

38.816/08. Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Valencia, Sección de Patrimonio del Estado, en relación con expediente de investigación sobre la propiedad de in inmueble, parcela 116 del polígono 5, en el término municipal de Losa del Obispo (Valencia).

Con fecha 6 de mayo de 2008, la Directora General del Patrimonio del Estado ha dictado el siguiente acuerdo:

«La Delegación Especial de Economía y Hacienda de Valencia remite actuaciones y propuesta de la Sección de Patrimonio del Estado, en orden a la incoación de expediente de investigación referente a la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la finca con la siguiente descripción:

Parcela 116 del polígono 5, Partida Lanera, del municipio de Losa del Obispo (Valencia), referencia catastral 46151A00500110000HS. Sus linderos son: Norte: Parcela 119, polígono 5; sur: Parcela 115, polígono 5; este: Parcela 117, polígono 5, y oeste: Parcela 120, polígono 5.

Considerando que es de interés para el Estado ejercer la acción investigadora sobre el citado inmueble, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la